

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.
Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 93.

Como complemento a mi circular núm. 86, de fecha 22 del corriente, inserta en este periódico oficial del día 25 del mismo, y con objeto de orientar a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Administración local al formular las reclamaciones que estimen pertinente y evitar las que se consideren innecesarias, he acordado comunicarles por la presente, que la Comisión encargada de confeccionar la relación provisional que ha de servir de base para la formación del escalafón correspondiente, se ha atenido a las siguientes normas:

- a) Deducir todos los servicios prestados antes de cumplir los 25 años, cualesquiera que haya sido la forma de ingreso en el Cuerpo.
- b) A los ingresados al amparo de los Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927, sólo se les ha computado servicios a partir de la resolución ministerial que les reconoció tal derecho, deduciéndoles a efectos de escalafón, los prestados antes de la misma.
- c) Los individuos de oposición, que antes de ella pertenecían al Cuerpo en virtud de alguna disposición legal y no lo han hecho constar en la ficha, se les ha eliminado los anotados con anterioridad a la misma.
- d) Todos los servicios interinos inferiores a seis meses, han sido deducidos, excepto cuando al cesar con aquél carácter el funcionario haya pasado a desempeñar la misma Secretaría en propiedad mediante concurso. Los prestados desde el 18 de Julio de 1936 en adelante, han sido considerados como en propiedad, cualquiera que sea el tiempo servido.

e) Los servicios interinos cuya posesión y ceses no se ha justificado con la debida separación, apareciendo confundidos con los prestados en propiedad, han sido igualmente deducidos.

f) Los últimos números de la relación, se refieren a señores, que al llenar la ficha han omitido o equivocado la hoja de servicios.

g) No deben formularse reclamaciones por errores materiales de copia o número asignado en la relación, bastando sólo que vayan incluidos en el pliego de observaciones que formulará el Colegio oficial de la provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 27 de Febrero de 1941.

El Gobernador,
773 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 94.

Secretaría de Orden público

Encontrándose los Ayuntamientos de esta provincia que se relacionan a continuación, en descubierto de remitir a este Gobierno civil (Secretaría de Orden público), las liquidaciones de salvoconductos expedidos en el mes de Enero; se les advierte la obligación de remitirlas en el plazo improrrogable de ocho días contados a partir de la publicación de la presente circular, haciéndoles saber que serán sancionados los que no cumplan dicho servicio.

Abanco, Aguaviva de la Vega, Alcubilla de las Peñas, Aldehuela de Agreda, Almaluez, Arancón, Arévalo de la Sierra, Bayubas de Arriba, Brias, Buimanco, Caracena, Carbonera, Cardejón, Cortos, Cubo de la Solana, Cuevas de Ayllón, Fuentearmegil, Fuentepinilla, Fuentes de Agreda, Golmayo, Herrera de Soria, Herre-

ros, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ituero, Lodares de Osma, Marazovel, Matanza, Morales, Muriel Viejo, Muro de Agreda, Nafria de Ucero, Narros, Oteruelos, Quintanas Rubias de Arriba, Radona, Rejas de San Esteban, Salinas de Medinaceli, Salduero, Santa Cruz de Yanguas, Taniñe, Tardajos, Torrearévalo, Utrilla, Valdanzo, Valtueña, Valvenedizo, Velilla de los Ajos, Velillá de la Sierra, Ventosa de la Sierra, Viana de Duero, Villaverde del Monte, Villanueva de Gormaz y Vozmediano.

Soria 28 de Febrero de 1941.

777

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la orden básica de 30 de Enero próximo pasado (B. O. del 1.º de Febrero), y a propuesta de la Junta Superior de Transportes, favorablemente informada por la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder transporte urgente por ferrocarril al ganado vivo de abastos y a los piensos para ganado lechero y de minas, y transporte preferente al cáñamo.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 24 de Febrero de 1941.—PEÑA BOEUF.—Ilmo. señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(B. O. del E. del día 26.)

Ilmo. Sr.: Constituida la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por ley de 24 de Enero de 1941, es necesario unificar el servicio de material móvil sometiendo a una dirección única el tráfico realizado por ella, y al efecto este Ministerio ha tenido a bien disponer que desde la fecha de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial* del Estado reviertan a dicha Red Nacional los vagones propiedad de las antiguas Compañías que la constituyen y que fueron cedidos por éstas a particulares, como consecuencia de las reparaciones efectuadas por ellos, cesando sus actuales usuarios en el disfrute de las concesiones que por las Compañías les fueron hechas.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 24 de Febrero de 1941.—PEÑA BOEUF.—Ilmo. señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(B. O. del E. del día 26.)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Matriculas de industrial.—Circular

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han remitido a esta oficina la matrícula y listas colectorias de la contribución industrial del presente año, a pesar de haberse reclamado con urgencia en circulares insertas en este periódico oficial de 15 y 27 de Enero, espero de los señores Alcaldes y Secretarios que, sin excusa ni pretexto, dichos documentos deberán tener entrada en esta oficina antes del día 7 del actual, en evitación de las responsabilidades que habrá que proponer y serán exigidas con todo rigor.

Soria 1.º de Marzo de 1941.—El Administrador de Rentas públicas.

771

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Construcción de carreteras

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de 10 de Agosto de 1877 para ejecución de la ley de Carreteras, de 4 de Mayo del mismo año, se abre por medio del presente anuncio información pública para inclusión en el plan de carreteras del Estado, de una denominada «de la de Taracena a Francia, pasando por Villar del Campo, a la estación de Tordesalas», señalándose un plazo de treinta días para que los pueblos interesados, Corporaciones o particulares puedan examinar el anteproyecto que le sirve de base, que se halla expuesto en esta Jefatura de Obras públicas en días y horas hábiles de oficina, y hagan las observaciones que juzguen del caso, las cuales versarán principalmente sobre las circunstancias que la línea reuna para ser declarada de interés general; sobre el orden que deberá asignársele, y sobre la dirección general de su trazado

Soria 26 de Febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

762

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Anuncio

«En cumplimiento de lo prevenido por orden de esta fecha, se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Secretario general de la Universidad de Zaragoza.

En dicho concurso, y según lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1924, podrán tomar parte los Catedráticos de la referida Universidad y los funcionarios del esca-

lafón general del Ministerio que posean el título de Licenciado o alguno equivalente en la enseñanza superior.

Las solicitudes y demás documentos que los interesados consideren conveniente acompañar, serán presentadas en el Registro correspondiente dentro del término de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en los *Boletines oficiales* del Distrito Universitario.

El Rectorado, una vez cumplidos los términos que señala el artículo 3.º del referido Real decreto, elevará al Ministerio, para su resolución, la propuesta acordada.

Madrid 18 de Febrero de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.» 768

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE SORIA

Anuncio

Por orden de la Dirección general de Correos, se convoca a concurso para dotar a la oficina de Correos de Arcos de Jalón, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo del alquiler exceda de 1.000 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia a las horas de servicio en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Soria 26 de Febrero de 1941.—El Administrador principal, Aniceto Sanz. 766

84.—Derechos de inserción 8 pesetas.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE SORIA

Don Simón González y Gómez, Brigada de Infantería y Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Soria,

Doy fé: De que en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez, en los expedientes que se dirán, instruidos por este Juzgado contra los individuos que también se citan, se ha acordado citar, llamar y emplazar a aquellos, para que en el término de cinco días naturales que dispone el apartado primero del art. 48, o en el de diez, justificando en este caso no haberlo podido hacer en los cinco primeros por alguna causa de fuerza mayor, según determina el artículo 49 de la ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* del

Estado núm. 44), comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Caballeros, núm. 27, para darles lectura de los cargos que en la denuncia se les imputan, para que los contesten y se defiendan, concediéndoles un plazo de cinco días a fin de que aporten la prueba documental y testifical que interese a su defensa, o para que la propongan en un escrito que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio, y hacerles las prevenciones legales del art. 49 ya citado; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo les pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarles ni oírles, incluso aun concurriendo las circunstancias que expresa el título II del art. 46 de dicha ley.

Inculpados que se citan

Núm. 2.420 del Tribunal Regional y 22 de este Juzgado y año actual, Baldomero de Miguel Gallejo, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Yelo, hoy en ignorado paradero.

Núm. 2.421 del Tribunal Regional y 23 de este Juzgado y año actual, Andres Dolado Latorre, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Yelo, hoy en ignorado paradero.

Núm. 2.422 del Tribunal Regional y 24 de este Juzgado y año actual, Saturñino Cortés Alonso, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Yelo, hoy en ignorado paradero, y

Núm. 2.423 del Tribunal Regional y 25 de este Juzgado y año actual, Santiago Fernandez Torrejón, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Yelo, hoy en ignorado paradero.

Soria 25 de Febrero de 1941.—El Secretario, Simón González y Gómez. 759

REQUISITORIAS

Constantino Pascual Ciria, hijo de Marcos y de Eusebia, natural y vecino de Agreda, provincia de Soria, del reemplazo de 1936, de oficio cocinero, de estado soltero, su estatura 1'601 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz corta, barba afeitada, boca regular, color sano, sin señas particulares; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán del Arma de Artillería, D. Raimundo González Bans, con residencia en Calatayud, Juez instructor del expediente núm. 1.057-40, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Calatayud 24 de Febrero de 1941.—El Capitán Juez instructor, Raimundo González Bans.

Julián Ranz Olmos, hijo de Mariano y Eulalia, natural de Baraona, de estado soltero, de

profesión tornero, su estatura 1'820 metros. Sus señas personales: pelo castaño, cejas pobladas, ojos verdes, nariz recta, barba poblada, boca pequeña, color moreno; señas particulares, ninguna, domiciliado últimamente en Soria, calle de Santo Cristo, núm. 59, 2.º, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante D. Luis Saenz Duque, Juez instructor del Tercer Batallón del Regimiento de Automóviles (Reserva general), de guarnición en Aranjuez (Madrid.)

Aranjuez 24 de Febrero de 1941.—El Alférez Juez instructor, Luis Saenz Duque. 772

Eleuterio Martinez Moreno, hijo de Mariano y de Luciana, natural y vecino de Rioseco de Soria, provincia de idem, del reemplazo de 1936, de oficio marmolista, de 1'623 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca corriente, color moreno, sin señas particulares, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Arma de Artillería, D. Raimundo Gonzalez Bans, con residencia oficial en esta plaza, el que sigue expediente núm. 1.066 40, contra el mismo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Calatayud 24 de Febrero de 1941.—El Capitán Juez instructor, Raimundo González Bans.

Ayuntamientos

NAVALENO

712

Para su provisión en propiedad se anuncia concurso examen de las plazas siguientes, vacantes en este Ayuntamiento y que quedaron desiertas en los anuncios publicados en Mayo del año próximo pasado y en el *Boletín oficial* de esta provincia de 7 de Enero del año actual, y son las siguientes:

Una de Guarda municipal del monte de este pueblo, con el sueldo anual de 2.190 pesetas, para ex-Combatientes.

Otra de Alguacil municipal, con el haber anual de 730 pesetas, para Caballeros Mutilados aptos para el desempeño de la misma.

Otra de Sereno, encargado de la limpieza de calles y cementerio municipal, con el sueldo de 1.460 pesetas anuales, para ex-Cautivos por la Causa Nacional o los que hayan sufrido prisión en campos rojos y entre Huérfanos de los que señalan los puntos 4.º y 5.º de la orden de 30 de Octubre de 1939.

Otra de encargado del reloj, con la gratificación anual de 456'25 pesetas y

Otra de encargado de la conservación del material de incendios, con la gratificación anual de 125 pesetas; éstas dos últimas para cualquiera de los anteriormente señalados y de libre nombramiento por esta Corporación.

Será condición precisa para todas ellas saber leer y escribir correctamente, las cuatro reglas de la aritmética y redactar una denuncia y practicar una citación, y para la primera además nociones referentes a las exigidas a los Guardas forestales, a cuyo efecto todos los solicitantes quedan obligados a comparecer en esta Secretaría el día que sean requeridos por esta Alcaldía, para sufrir el examen a que se hace referencia.

Las instancias, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha del *Boletín oficial* de esta provincia en que se publique este anuncio.

Los méritos y circunstancias alegados por los interesados han de justificarse documentalmente.

El presente concurso será resuelto por este Ayuntamiento y en su resolución se observarán estrictamente cuanto dispone la ley de 25 de Agosto y orden complementaria del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, pasando las plazas que queden por cubrir de un grupo al siguiente y por último al de libre nombramiento por la Corporación.

Es también requisito indispensable el acreditar mediante certificado la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Navaleno 19 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Saturnino Tejedor Yagüe.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Rústica y pecuaria

Sauquillo de Paredes.

Edificios y solares

Sauquillo de Paredes.

Reparto de utilidades

Lumías.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Valdegeña.

Ordenanzas para exacciones municipales

Lumías.